



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ORDEN DE CONVOCATORIA ECD/58/2018 SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES.

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN:

Realizar íntegramente la actividad subvencionada **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose hasta el 31 de enero de 2019** el plazo para que abone la totalidad de los gastos derivadas de aquella (art 3.1 y art. 10.2.j). Asimismo, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (art. 10.2.i).

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

La documentación justificativa, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, **podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2019.**

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE (art 11):

Cuando el beneficiario sea una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que **cuenta con Intervención General o Secretaría-Intervención**, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior y carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte.

El **resto de Entidades Locales** beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa que estará formada como mínimo por los siguientes documentos, que deberán ir **firmados por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente:**

- a) **Una memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
- b) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago.
 - **Una memoria** en la que se detallen los gastos relativos a **hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada.** Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.



- **Una memoria** en la que se detallen los gastos relativos a **arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico**, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.
- Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando la competición o acontecimiento deportivo haya sido organizado conjuntamente por dos o más entidades beneficiarias de subvención, deberán distinguir claramente en su cuenta justificativa los gastos sufragados directamente por cada una de ellas, respecto del total de gastos realizados para la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.

La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud y **se realicen entre el día 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando se paguen entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2019.** En concreto, se consideraran objeto de subvención los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento), que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario (no tienen este carácter, por ejemplo, los gastos originados por la adquisición de vehículos, barcos, ordenadores, equipos tecnológicos...). **No se admiten** como gastos subvencionables: **avales, fianzas, multas o sanciones** (art. 32.5.7.b de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria). **No se considerarán gastos objeto de subvención** las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.